



El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, procedió a la revisión de los exámenes teóricos de los participantes dentro de la convocatoria pública para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, a que se refiere el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias vigente en el Estado, y en consecuencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES

Primero. Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada en el Boletín Judicial el 31 -treinta y uno- de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Segundo. Examen teórico. Los días 9 (nueve) y 30 (treinta) de julio y 6 (seis) de agosto del presente año, se aplicaron a los participantes, respectivamente, la primera, segunda y tercera oportunidades del examen teórico, por medio de plataformas virtuales, cuyos resultados fueron publicados oportunamente en el Boletín Judicial, tal y como se estableció en la Base de la Décima Segunda de la Convocatoria de referencia.

Tercero. Acuerdo. Como consecuencia del desahogo de las tres oportunidades para la evaluación teórica, y con fundamento en lo establecido en el último párrafo Décima Primera, debe informarse qué participantes acreditaron la primera etapa de la Convocatoria de mérito, y señalar la fecha y hora para la primera oportunidad de la evaluación práctica.

II. CONSIDERACIONES y FUNDAMENTOS

1. Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la Convocatoria que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente



para determinar cuáles son las personas que cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser consideradas dentro de este procedimiento.

2. Requisitos para acreditar el examen teórico

De conformidad con la Base Décima, se estableció que pasarán a la segunda etapa, las personas participantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 (ochenta puntos) de una escala de 100 (cien).

2.1 Claves de identificación que cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la Base Décima de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador, se informa que las personas participantes identificadas con las siguientes claves cumplieron con el requisito para acreditar el examen teórico:

5	15	25	34	43	60	71
6	16	26	35	46	61	72
7	18	27	36	47	62	73
8	19	28	37	48	63	
9	20	29	38	49	64	
10	21	30	39	51	65	
11	22	31	40	53	67	
12	23	32	41	57	68	
14	24	33	42	58	70	

En consecuencia, dichas personas podrán participar en la segunda etapa denominada caso práctico, que establece la Base Décima, como segunda etapa de la Convocatoria que nos ocupa.

2.1. Claves que no cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la Base Décima de la citada convocatoria para la obtención de la Certificación de Facilitador, se informa que las personas participantes identificadas con las siguientes claves no cumplieron con el requisito para acreditar la primera etapa, relativa al examen teórico:

13	52	56
----	----	----



44	54	59
50	55	74

En consecuencia, dichas personas no podrán continuar con las demás etapas que establece la convocatoria que nos ocupa.

III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en atención a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria Pública para la obtención de la Certificación de Facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, este Instituto acuerda:

Primera: Participantes de la segunda etapa. Se declara que las personas participantes que acreditaron la primera etapa y por ende podrán participar en la segunda, denominada caso práctico, que establece la Base Décima, de dicha convocatoria, son aquellas registradas con las claves de identificación siguientes:

5	15	25	34	43	60	71
6	16	26	35	46	61	72
7	18	27	36	47	62	73
8	19	28	37	48	63	
9	20	29	38	49	64	
10	21	30	39	51	65	
11	22	31	40	53	67	
12	23	32	41	57	68	
14	24	33	42	58	70	

Segunda: Evaluación práctica. La primera oportunidad del examen práctico, consistente en una simulación de un proceso de mediación, bajo el esquema citado en la Base Décima de la convocatoria se aplicará en las fechas y horarios que siguen a continuación, y de conformidad con el rol de participación que se indica en la tabla siguiente

Fecha y hora	Claves de participantes
martes 13 (trece) de agosto 2024 9:15 a 12:15 horas	5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16 y 18



miércoles 14 (catorce) de agosto 2024 9:15 a 12:15 horas	19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30
jueves 15 (quince) de agosto 2024 9:15 a 12:15 horas	31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41 y 42
viernes 16 (dieciséis) de agosto 2024 9:15 a 12:15 horas	43,46,47,48,49,51,53,57,58,60,61 y 62
Lunes 19 (diecinueve) agosto de 2024 9:15 a 12:15 horas	63,64,65,67,68,70,71,72 y 73

Las evaluaciones prácticas se aplicarán a través de la plataforma de **Microsoft Teams**, a la cual se accederá mediante el enlace que se les enviará a las personas participantes por correo electrónico, a la cuenta que se proporcionó al Instituto en el marco de la Convocatoria.

Para el desarrollo de esta etapa, cada participante deberá contar en todo momento durante el tiempo en que sustente el examen, con cámara y micrófono activados y con un mínimo de 5Mbps en ancho de banda para tener una conectividad exitosa, debiendo atender las especificaciones de la aplicación del examen mencionado, las cuales se le harán del conocimiento oportunamente por el mismo medio de comunicación señalado en líneas anteriores.

Durante la aplicación del examen no se permitirá el uso de ningún tipo de apoyo de consulta para llevarlo a cabo, por lo que cualquier tipo de acción contraria a esta indicación, podrá ser sancionada con descalificación, de conformidad con la Base Séptima de la convocatoria.

Así también, se hace del conocimiento de las personas aspirantes, que el ingreso a la plataforma deberán realizarlo 15 (quince) minutos antes del horario asignado, y deberán identificarse con documento oficial con fotografía, en la inteligencia de que únicamente gozarán de 10 (diez) minutos de tolerancia para acceder al examen, contados a partir de la hora señalada para ello; si se accede después del lapso señalado, se perderá la oportunidad correspondiente, acorde a lo estipulado en la Base Décima Quinta de la multicitada convocatoria.

Tercera: Publicación de resultados de la primer oportunidad de la evaluación práctica. El día 22 (veintidós) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, emitirá una lista con las claves de identificación de los aspirantes que aprueben la primer oportunidad del examen práctico, la cual será publicada con efectos



de notificación, en el Boletín Judicial y para mayor difusión, en el micrositio del Instituto.
(<https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>).

Cuarta: Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León
<https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 8 (ocho) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro).

RUBÉN CARDOZA MOYRÓN

Director del Instituto de Mecanismos Alternativos para
la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE
MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA
LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

MADE IN
CHINA

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la...

Para el presente documento se han utilizado los datos de la base de datos de la...

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la...

SIN TEXTO

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la...